

Handwritten signature or initials in large cursive script.

Senores:

Carlos Tercio y Cayetano Ruz de Naves de esta villa y obligados
 de el Abasco de Camerella puesto á la obediencia de N. S. con
 el dicho Ruz de Naves q. da contra á N. S. el Remate y circun-
 stancias en q. quedo por nro. el referido Abasco y Camerella
 fue la vela Clavula de q. hauiamos e dar quatro veses
 de la especie de la de Cabra á siete quartos por el espacio
 de diez dias encada uno de ellos y los restantes á siete y me-
 dio. Y en q. vea nro. u. contra lo Comendado en dho. Remate
 hauiamos á N. S. ptes. q. hauiendo en contrato por proporcion
 de la canchada de Obexal de la mayor satisfaccion, cuya canche es
 pp. de ver mas villosa y saludable q. la de Cabra, llegando á
 tanto q. aun los enfermos pueden comerla, la qual can-
 chada de dho. Obexal se huieren quedado con ella pero
 no siendo lea de beneficio alguno y u. de perdida por no po-
 derla vender á igual precio, Y si no pudiessan tener glo-
 ria si velas permitiesen venderla á ocho quartos. Por lo qual
 y bajo la referida proteccion no u. en contrato alguno de lo
 suelto en dho. Remate, y u. bajo la qualidad de una Equi-
 tativa providencia y atendidas las referidas circunstancias
 y q. por ella se logre el dicho beneficio el Comendado
 Al. Ruz de Naves y Supp. can. de dho. Ruz de Naves de
 bre lo q. dexan dicho lo q. fuere de un mayor ayto

de Conferencia con los dho. Ruz de Naves y los Al. 